Resolución Ministerial

N° 0443-2023-IN

Lima, 27 MAR. 2023

VISTOS, el Oficio N° 002732-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000600-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1750-2011-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2011, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación, al Comandante de la Policía Nacional del Perú SALVADOR GABINO ARIZAGA TOVAR, a partir del 01 de enero de 2012;

Que, con Resolución Ministerial N° 0541-2022-IN, del 26 de abril de 2022, dispuso reponer provisionalmente al señor SALVADOR GABINO ARIZAGA TOVAR a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, a su vez se le permita postular a los cuadros de capacitación, especialización y perfeccionamiento y maestrías, dictados por la Escuela Superior de Policía, en cuanto le corresponda, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 02, del 15 de enero de 2021 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Auto de Vista N° 167, contenida en la Resolución N° 2, del 11 de mayo de 2022, resuelve *"REVOCAR el auto contenido en la Resolución 08, del 12 de abril de 2021, copiado a folio 88; con que se declara infundada la oposición a la medida cautelar formulada por Enrique Martín Benites Cadenas, en su calidad de Procurador Público del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú. REFORMAR dicha Resolución N° 08, declarando fundada la referida oposición cautelar. En consecuencia, se deja sin efecto la Resolución N° 02, del 15 de enero de 2021 (copiada a foja 40); con que se dicta medida cautelar de innovar a favor de Salvador Gabino Arizaga Tovar, y se dispone que se cumpla con reponer al actor al servicio policial activo; con lo demás que contiene* (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 612 del Código Procesal Civil, establece que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

Que, el artículo 637 del Código Procesal Civil, señala que una vez dictada la medida cautelar, la parte afectada puede formular oposición dentro de un plazo de cinco (5) días, contado desde que toma conocimiento de la resolución cautelar, a fin de que pueda formular la defensa pertinente. La formulación de la oposición no suspende la ejecución de la medida. De ampararse la oposición, el juez deja sin efecto la medida cautelar. La resolución que resuelve la oposición es apelable sin efecto suspensivo;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se deje sin efecto a la Resolución Ministerial N° 0541-2022-IN, del 26 de abril de 2022, la cual fue emitida en razón de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 02, del 15 de enero de 2021 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; en cumplimiento del Auto de Vista N° 167, contenido en la Resolución N° 2, del 11 de mayo de 2022 emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0541-2022-IN, del 26 de abril de 2022, la cual fue emitida en razón de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 02, del 15 de enero de 2021 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Proceso Contencioso Administrativo, citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ · COMANDANCIA GENERAL · J. ANGULO T. General de Policía

Artículo 2.- En consecuencia, reconocer el restablecimiento de la ejecutoriedad de la Resolución Ministerial N° 1750-2011-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2011, que dispuso pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación, al Comandante de la Policía Nacional del Perú SALVADOR GABINO ARIZAGA TOVAR, a partir del 01 de enero de 2012.

MINISTERIO DEL INTERIOR · Dirección General de Asesoría Jurídica · L. CUEVA

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior